

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Eduardo Cueva Ruiz

Año III Primer Periodo Ordinario LXI Legislatura Núm. 06

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL
03 DE OCTUBRE DEL 2017

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficios suscritos, respectivamente, por los diputados Cuauhtémoc Salgado Romero y Crescencio Reyes Torres, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten su Segundo Informe de Actividades Legislativas y de Gestiones Pág. 05

- Oficio suscrito por el licenciado Pedro Pablo Martínez, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que remite el acuerdo número 067/SE/08-09-2017, aprobado por el Consejo General por el que hacen un exhorto dirigido a los servidores públicos federales, estatales y municipales; órganos autónomos, órganos con autonomía técnica y a los partidos políticos, militantes y simpatizantes; a sujetarse a lo dispuesto por el artículo 191, fracciones II y IV de Constitución Política del Estado de Guerrero y a abstenerse de

generar a acciones que conlleven actos anticipado de precampaña o campaña electoral Pág. 05

- Oficio signado por el maestro José Borja Luviano, coordinador general de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante el cual solicita se sugiera a los municipios que al presentar el proyecto de tablas de valores ante este Honorable Congreso, adjunten a su iniciativa el oficio de visto bueno de la citada coordinación Pág. 05

- Oficios signados, respectivamente, por los ciudadanos Jhobanny Jiménez Mendoza, Ellery Guadalupe Figueroa Macedo y Aceadeth Rocha Ramírez, presidentes, respectivamente de los honorables ayuntamientos de los municipios de Mochitlán, Pilcaya y Xochistlahuaca, Guerrero, mediante el cual remiten su segundo informe sobre la situación que guarda la administración pública de los citados municipios Pág. 06

- Oficios enviados por la subsecretaría de enlace legislativo y acuerdos políticos de la SEGOB, y del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura Pág. 06

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios

Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Escrito signado por los ciudadanos Civilino Orocio Ruiz y Mariola Pacheco Genchi, de la localidad de San Juan de los Llanos, municipio de Igualapa, Guerrero, con el que solicitan juicio de revocación de mandato en contra del licenciado Eloy Carrasco Hesiquio, presidente del mencionado municipio Pág. 06

INICIATIVAS

- De decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el subsecuente al artículo 7 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Suscrita por el diputado Eduardo Cueva Ruiz. solicitando hacer uso de la palabra Pág. 06
- De decreto por el que se reforma la fracción II, numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 12

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ignacio Basilio García, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 municipios del Estado, para que al presentar sus respectivos proyectos de Ley de Ingresos así como las Tablas de Valores Catastrales, lo hagan con todos los requisitos de ley y sean tomadas las previsiones necesarias para garantizar un manejo responsable y transparente de los recursos públicos, siempre apegados al marco legal aplicable en la materia. Su presentación será atendiendo los momentos de austeridad que vive el estado, en 1 original y 7 copias y en (cd) o memoria usb usando formato word y

excel, para su trámite legislativo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 17

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que instruya a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero, para que en la revisión, mantenimiento y reconstrucción de infraestructura destinada a centros educativos públicos o privados, se construyan rampas y aditamentos para las personas con discapacidad, asimismo, se exhorta a los honorables ayuntamientos municipales del estado, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución Pág. 20

EXCITATIVAS

- Oficio suscrito por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mediante el cual solicita a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para efecto que presente el dictamen que corresponda a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado Pág. 22
- Oficio signado por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, con el que solicita a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para efecto que en el menor tiempo posible, presente el dictamen correspondiente a la iniciativa

con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 11, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado, suscrita por el Partido Movimiento Ciudadano Pág. 24

INTERVENCIONES

- Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación al Fondo de Reconstrucción de entidades federativas Pág. 25

CLAUSURA Y CITATORIO Pág. 26

**Presidencia
Diputado Eduardo Cueva Ruiz**

ASISTENCIA

Solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, pasar lista de asistencia.

El secretario Raymundo García Gutiérrez:

Con gusto, diputado presidente.

Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Alvarado García Antelmo, Basilio García Ignacio, Blanco Deaquino Silvano, Cabrera Lagunas. del Carmen, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, García García Flavia, García Gutiérrez Raymundo, Granda Castro Irving Adrián, Justo Bautista Luis, Landín Pineda César, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Reséndiz Peñalosa Samuel, Reyes Torres Carlos, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Romero Suárez Silvia, Rosas Martínez Perfecto, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 27 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas Eloísa Hernández Valle y Rosa Coral Mendoza Falcón y los diputados Ricardo Moreno Arcos, Eusebio González Rodríguez, Ociel Hugar García

Trujillo y para llegar tarde las diputadas Yuridia Melchor Sánchez, Carmen Iliana Castillo Ávila y Erika Alcaraz Sosa y los diputados Héctor Vicario Castrejón y Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 26 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 13 horas con 45 minutos del día martes 3 de octubre de 2017, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura al mismo.

El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:

Con gusto, diputado presidente.

Proyecto de Orden del Día

Primero.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficios suscritos, respectivamente, por los diputados Cuauhtémoc Salgado Romero y Crescencio Reyes Torres, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten su Segundo Informe de Actividades Legislativas y de Gestiones.

II. Oficio suscrito por el licenciado Pedro Pablo Martínez, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que remite el acuerdo número 067/SE/08-09-2017, aprobado por el Consejo General por el que hacen un exhorto dirigido a los servidores públicos federales, estatales y municipales; órganos autónomos, órganos con autonomía técnica y a los partidos políticos, militantes y simpatizantes; a sujetarse a lo dispuesto por el artículo 191, fracciones II y IV de Constitución Política del Estado de Guerrero y a abstenerse de generar acciones que conlleven actos anticipado de precampaña o campaña electoral.

III. Oficio signado por el maestro José Borja Luviano, coordinador general de Catastro, dependiente

de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante el cual solicita se sugiera a los municipios que al presentar el proyecto de tablas de valores ante este Honorable Congreso, adjunten a su iniciativa el oficio de visto bueno de la citada coordinación.

IV. Oficios signados, respectivamente, por los ciudadanos Jhobanny Jiménez Mendoza, Ellery Guadalupe Figueroa Macedo y Aceadeth Rocha Ramírez, presidentes, respectivamente de los honorables ayuntamientos de los municipios de Mochitlán, Pilcaya y Xochistlahuaca, Guerrero, mediante el cual remiten su segundo informe sobre la situación que guarda la administración pública de los citados municipios.

V. Oficios enviados por la subsecretaría de enlace legislativo y acuerdos políticos de la SEGOB, y del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Segundo.-Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito signado por los ciudadanos Civilino Orocio Ruiz y Mariola Pacheco Genchi, de la localidad de San Juan de los Llanos, municipio de Igualapa, Guerrero, con el que solicitan juicio de revocación de mandato en contra del licenciado Eloy Carrasco Hesiquio, presidente del mencionado municipio.

Tercero.- Iniciativas:

a) De decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el subsecuente al artículo 7 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Suscrita por el diputado Eduardo Cueva Ruiz, solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforma la fracción II, numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ignacio Basilio García, por el que la

Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 municipios del Estado, para que al presentar sus respectivos proyectos de Ley de Ingresos así como las Tablas de Valores Catastrales, lo hagan con todos los requisitos de ley y sean tomadas las previsiones necesarias para garantizar un manejo responsable y transparente de los recursos públicos, siempre apegados al marco legal aplicable en la materia. Su presentación será atendiendo los momentos de austeridad que vive el estado, en 1 original y 7 copias y en (cd) o memoria usb usando formato word y excel, para su trámite legislativo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

b) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que instruya a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero, para que en la revisión, mantenimiento y reconstrucción de infraestructura destinada a centros educativos públicos o privados, se construyan rampas y aditamentos para las personas con discapacidad, asimismo, se exhorta a los honorables ayuntamientos municipales del estado, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Excitativas:

a) Oficio suscrito por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mediante el cual solicita a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para efecto que presente el dictamen que corresponda a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador Constitucional del Estado.

b) Oficio signado por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, con el que solicita a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para efecto que en el menor tiempo posible, presente el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 11, 13 y 14

de la Constitución Política del Estado, suscrita por el Partido Movimiento Ciudadano.

Sexto.- Intervenciones:

a) De la diputada Erika Alcaraz Sosa, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con el tema “la Corrupción”.

b) Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación al Fondo de Reconstrucción de entidades federativas.

Séptimo.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 03 de octubre de 2017.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Raymundo García Gutiérrez:

Con gusto, diputado presidente.

Alcaraz Sosa Erika, Añorve Ocampo Flor, Duarte Cabrera Isidro, Gama Pérez David, García Guevara Fredy, García Trujillo Ociel Hugar, Mejía Berdeja Ricardo, Pachuca Domínguez Iván, Vargas Mejía Ma. Luisa, Alarcón Adame Beatriz, haciendo un total de 36 diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados inciso “a”, solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario Raymundo García Gutiérrez:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 3 de octubre de 2017.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficios suscritos, respectivamente, por los diputados Cuauhtémoc Salgado Romero y Crescencio Reyes Torres, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten su Segundo Informe de Actividades Legislativas y de Gestiones.

II. Oficio suscrito por el licenciado Pedro Pablo Martínez, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que remite el acuerdo número 067/SE/08-09-2017, aprobado por el Consejo General por el que hacen un exhorto dirigido a los servidores públicos federales, estatales y municipales; órganos autónomos, órganos con autonomía técnica y a los Partidos Políticos, militantes y simpatizantes; a sujetarse a lo dispuesto por el artículo 191, fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado de Guerrero y a abstenerse de generar acciones que conlleven actos anticipado de precampaña o campaña electoral.

III. Oficio signado por el maestro José Borja Luviano, coordinador general de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas

y Administración del Gobierno del Estado, mediante el cual solicita se sugiera a los municipios que al presentar el proyecto de tablas de valores ante este Honorable Congreso, adjunten a su iniciativa el oficio de visto bueno de la citada coordinación.

IV. Oficios signados, respectivamente, por los ciudadanos Jhobanny Jiménez Mendoza, Ellery Guadalupe Figueroa Macedo y Aceadeth Rocha Ramírez, presidentes, respectivamente de los honorables ayuntamientos de los municipios de Mochitlán, Pilcaya y Xochistlahuaca, Guerrero, mediante el cual remiten su segundo informe sobre la situación que guarda la administración pública de los citados municipios.

V. Oficios enviados por la subsecretaría de enlace legislativo y acuerdos políticos de la SEGOB, y del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura.

Escritos que agrego al presente para los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, esta presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado II, a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado III, a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado IV, a la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado V, esta presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, remita copia a los diputados promoventes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, correspondencia, inciso “a”, solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de escrito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 3 de octubre de 2017.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I. Escrito signado por los ciudadanos Civilino Orocio Ruiz y Mariola Pacheco Genchi, de la localidad de San Juan de los Llanos, municipio de Igualapa, Guerrero, con el que solicitan juicio de revocación de mandato en contra del licenciado Eloy Carrasco Hesiquio, presidente del mencionado municipio.

Escrito que agrego al presente para los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna el asunto de antecedentes a la Comisión Instructora para los efectos de lo dispuesto en el artículo 95, bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

INICIATIVAS

La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra al

diputado Eduardo Cueva Ruiz, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Eduardo Cueva Ruiz:

Gracias, diputada presidenta.

El suscrito diputado Eduardo Cueva Ruíz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, en uso de las facultades que nos confiere a este Poder Legislativo, la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 61 y 65 fracción I de la Constitución Política Local y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el subsecuente al artículo 7 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

La naturaleza, como parte del ecosistema mundial, ha registrado históricamente sus manifestaciones de manera diversa pues a diferencia de los fenómenos meteorológicos que por medio de la ciencia hoy son tanto medibles como predecibles, registra en su haber otros que a la fecha han sido un gran enigma el poder vaticinar sus acontecimientos; los movimientos sísmicos por un lado y los que por su categoría en base a la magnitud son considerados terremotos. Al respecto la revista Forbes se pronuncia emanando lo siguiente:

México es un amplio laboratorio sismológico. Tan sólo en los últimos 12 años, el Servicio Sismológico Nacional reportó 16,540 sismos en la República Mexicana con magnitud igual o superior a 3.5 grados en escala de Richter. Es decir que en este país se registran casi cuatro sismos por día dentro de ese rango de magnitud.

De acuerdo con datos publicados por el especialista, en México los sismos no se distribuyen de manera homogénea, pues hay regiones en que las características del suelo no permiten que ocurran fenómenos naturales, en comparación con Guerrero, Oaxaca y Chiapas, en donde ocurren aproximadamente 80% de los terremotos.

Al respecto, nuestro país ha registrado dos grandes fenómenos que han afectado colateralmente a lo que un día fue el Distrito Federal, un 19 de septiembre de 1985, y ahora, 32 años después, un mismo día pero de este año 2017, a la Ciudad de México de magnitud 7.1. Esto, sumándose a otros tres sismos fuertes registrados, de magnitud 6.1, 5.2 y 5.0 los cuales se localizaron a 7 kilómetros al oeste de Unión Hidalgo, Oaxaca.

Debido a los sismos pasados antes mencionados, casi 13 mil escuelas han sido afectados, y una en particular, el colegio Enrique Rébsamen se vino abajo por no contar las medidas de seguridad en estructura y construcción, perdiendo la vida trágicamente 28 personas entre ellas 19 niños, dolor nacional y lamentable hecho en el cual estamos pasando todos los mexicanos.

No podemos seguir perdiendo vidas a causa de no haber previsto y prevenido que las escuelas puedan soportar sismos de gran magnitud, en otros Países como Chile, han modificado en su totalidad su forma de construir y sobre todo la prevención en hospitales y escuelas, como también lo ha hecho la Ciudad de California en los Estados Unidos, por ello México debe de cambiar sus ordenamientos legales, pero no solamente en reglamentos emitidos por una autoridad, sea de educación o protección civil, sino se debe legislar para hacer los cambios de manera general en una Ley, en este caso en la Ley General de Infraestructura Física Educativa.

Así lo define la Ley General de Infraestructura Física Educativa:

Artículo 4. Por infraestructura física educativa se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.

Es de hacer notar, que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero año, 2015, se publicaron los Lineamientos y Programa Nacional de Certificación de la INFE (Infraestructura Física Educativa) aprobándose el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos y el Programa Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa; sin embargo, en su inciso VI. Requisitos y procedimientos a los que se sujetará la evaluación de la calidad de la infraestructura física educativa, sub inciso VI.1.1.2. Certificación de infraestructura física de educación pública, no se señala en ningún apartado el sentido de la iniciativa que se propone de manera categórica para la operación y funcionamiento de los centros educativos, ni tampoco en el Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, texto vigente Nuevo Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2013, por lo que esta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el subsecuente al artículo 7 de la Ley

General de la Infraestructura Física Educativa vendrá a complementar, prevenir y coadyuvar a que las estructuras mantengan una resistencia tal que permitan salvar vidas humanas, al contar con una mayor seguridad en la edificación de los inmuebles educativos, con estricta transparencia y apego a observancia de las normas de construcción.

Además, es importante destacar que México tiene un alto nivel de exposición al peligro sísmico por estar ubicado en el Cinturón de Fuego del Pacífico, considerado como una importante zona generadora de sismos. Estos fenómenos son impredecibles y, tras la ocurrencia de un terremoto, la principal causa de víctimas y daños en zonas urbanas se relaciona con el derrumbe parcial o total de las construcciones.

Que en términos de lo antes apuntado, es necesario establecer en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, la obligatoriedad de que todo inmueble de la infraestructura física educativa del País, deberá estar certificada mediante un dictamen de peritos especialistas en materia de construcción, donde se establecerá que dicho inmueble podrá resistir sismos mayores de magnitud 7, contar con alerta sísmica, salidas de emergencia, rutas de evacuación y demás medidas de seguridad, emitidas por la autoridad en la materia, asimismo, que el dictamen certificado antes señalado deberá estar autorizado y actualizado por las unidades de protección civil de cada Estado, al inicio de cada ciclo escolar.

Compañeros diputados y diputadas, que nos acompañan hoy,

Compañeros de los Medios, muy buenas tardes a todos.

Pues esta iniciativa viene a establecer en la propia Ley de Infraestructura Física Educativa, en que todos los inmuebles, en ese caso, en que todas las escuelas deban de contar con un dictamen certificado por Protección Civil, en donde este tipo de escuelas puedan resistir sismos de más de 7 grados de magnitud, por qué, porque también al final del día es una cuestión pública, pero también hay particulares y no es posible que por irregularidades y por tonterías se hayan perdido vidas en una escuela en la ciudad de México por no haber pues previsto, por no haber prevenido que esas estructuras puedan aguantar dichos sismos, hoy se perdieron vidas en la ciudad de México.

La idea es que todas las escuelas puedan ser certificadas y que las nuevas escuelas sean también particulares, pues le apuesten, le apuesten a la estructura

y no le apuesten a otras cosas, que le apuesten a la estructura y lo digo como padre, yo tengo a mi hija de 7 años, mi hijo de 3 y lo primero que uno piensa cuando hay un temblor son en sus hijos.

La idea es que esas escuelas sean seguras, la idea es que esas escuelas pues puedan resistir grandes terremotos en este caso mayores de magnitud 7, pero que no solamente se encuentren en un reglamento que se encuentre en los códigos de construcción como así le llaman los arquitectos y los ingenieros, sino que se encuentren en la Ley de Infraestructura Física, Educativa y no solamente eso, si no que se vaya renovando ese tipo de certificado cada año.

Yo creo que es imprescindible el apostar a las estructuras de las escuelas y que no se pierdan más vidas, que sean cimientos que den vida y que sean cimientos que salven vidas.

Por lo anteriormente, expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción II y 65 fracción I de la Constitución Política y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración del Pleno la Siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

Artículo único.- Se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el subsecuente al artículo 7 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como siguen:

Artículo 7.- ...

Todo inmueble de la infraestructura física educativa del país, deberá estar certificado mediante dictamen de peritos especialistas en materia de construcción, en donde se establezca que dicho inmueble podrá resistir sismos mayores de magnitud 7; asimismo, deberán contar con alerta sísmica, salidas de emergencia, rutas de evacuación y demás medidas de seguridad, emitidas por la autoridad correspondiente.

El dictamen certificado antes señalado, deberá estar autorizado y actualizado por las unidades de protección civil de cada Entidad Federativa, al inicio de cada ciclo escolar.

.....

Artículos Transitorios:

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase al Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Los inmuebles de la infraestructura física educativa del país, públicos o privados, actualmente en funciones deberán contar con alerta sísmica, salidas de emergencia, rutas de evacuación y demás medidas de seguridad, emitidas por la autoridad correspondiente, además del dictamen estructural y la certificación de operación correspondiente.

Cuarto. Remítase a todas las Legislaturas Locales de los 32 Estados de la República Mexicana para su adhesión.

Quinto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Esta es una iniciativa a la Ley General en este caso la tiene que dictaminar la Comisión correspondiente y se va por facultades de la Constitución Política de México al Congreso de la Unión, para que pueda ser votada.

Muchísimas gracias, compañeros diputados.

...*Versión Íntegra*...

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Eduardo Cueva Ruíz, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que nos confiere a este Poder Legislativo, la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 61 y 65 fracción I de la Constitución Política Local y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el subsecuente al artículo 7 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

La naturaleza, como parte del ecosistema mundial, ha registrado históricamente sus manifestaciones de manera diversa pues a diferencia de los fenómenos meteorológicos que por medio de la ciencia hoy son tanto medibles como predecibles, registra en su haber otros que a la fecha han sido un gran enigma el poder vaticinar sus acontecimientos; los movimientos sísmicos por un lado y los que por su categoría en base a la magnitud son considerados terremotos. Al respecto la revista Forbes se pronuncia emanando lo siguiente:

México es un amplio laboratorio sísmológico. Tan sólo en los últimos 12 años, el Servicio Sísmológico Nacional reportó 16,540 sismos en la República Mexicana con magnitud igual o superior a 3.5 grados en escala de Richter. Es decir que en este país se registran casi cuatro sismos por día dentro de ese rango de magnitud.

De acuerdo con datos publicados por el especialista, en México los sismos no se distribuyen de manera homogénea, pues hay regiones en que las características del suelo no permiten que ocurran fenómenos naturales, en comparación con Guerrero, Oaxaca y Chiapas, en donde ocurren aproximadamente 80% de los terremotos.

Al respecto, nuestro país ha registrado dos grandes fenómenos que han afectado colateralmente a lo que un día fue el Distrito Federal, un 19 de septiembre de 1985, y ahora, 32 años después, un mismo día pero de este año 2017, a la Ciudad de México de magnitud 7.1. Esto, sumándose a otros tres sismos fuertes registrados, de magnitud 6.1, 5.2 y 5.0 los cuales se localizaron a 7 kilómetros al oeste de Unión Hidalgo, Oaxaca, según informa el Servicio Sísmológico Nacional (SSN), mismos, que también pudieron sentirse en la capital del país.

Debido a los sismos pasados antes mencionados, casi 13 mil escuelas han sido afectadas, y una en particular, el colegio Enrique Rébsamen se vino abajo por no contar las medidas de seguridad en estructura y construcción, perdiendo la vida trágicamente 28 personas entre ellas 19 niños, dolor nacional por el que lamentablemente pasamos todos.

No podemos seguir perdiendo vidas a causa de no haber previsto y prevenido que las escuelas puedan soportar sismos de gran magnitud, en otros Países como Chile, han modificado en su totalidad su forma de construir y sobre todo la prevención en hospitales y escuelas, como también lo ha hecho la Ciudad de California en los Estados Unidos, por ello México debe de cambiar sus ordenamientos legales, pero no solamente en reglamentos emitidos por una autoridad, sea de educación o protección civil, sino se debe legislar

para hacer los cambios de manera general en una Ley, en este caso en la Ley General de Infraestructura Física Educativa.

Existen factores que deben confluír para que una escuela esté en capacidad de ofrecerle seguridad a la comunidad educativa, vinculada a ella, y estos factores se encierran en un todo metodológico que se denomina infraestructura educativa. Uno de ellos incluye los inmuebles donde funciona la escuela, los muebles y equipos con que está dotada y, por supuesto, la calidad y periodicidad del mantenimiento que se les otorga a unos y a otros.

Así lo define la Ley General de Infraestructura Física Educativa:

Artículo 4. Por infraestructura física educativa se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.

Es de hacer notar, que en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de enero año, 2015, se publicaron los Lineamientos y Programa Nacional de Certificación de la INFE (Infraestructura Física Educativa) aprobándose el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos y el Programa Nacional de Certificación de la Infraestructura Física Educativa; sin embargo, en su inciso VI. Requisitos y procedimientos a los que se sujetará la evaluación de la calidad de la infraestructura física educativa, sub inciso VI.1.1.2. Certificación de infraestructura física de educación pública, no se señala en ningún apartado el sentido de la iniciativa que se propone de manera categórica para la operación y funcionamiento de los centros educativos, ni tampoco en el Reglamento de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, texto vigente Nuevo Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2013, por lo que esta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el subsecuente al artículo 7 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa vendrá a complementar, prevenir y coadyuvar a que las estructuras mantengan una resistencia tal que permitan salvar vidas humanas, al contar con una mayor seguridad en la edificación de los inmuebles educativos, con estricta transparencia y apego a observancia de las normas de construcción.

Además, es importante destacar que México tiene un alto nivel de exposición al peligro sísmico por estar ubicado en el Cinturón de Fuego del Pacífico, considerado como una importante zona generadora de sismos. Estos fenómenos son impredecibles y, tras la ocurrencia de un terremoto, la principal causa de víctimas y daños en zonas urbanas se relaciona con el derrumbe parcial o total de las construcciones. Por ello es muy importante estar preparados sobre todo en las escuelas sean públicas y privadas, ya que en ellas convergen millones de niños, que no tienen la culpa de una mala construcción o edificación, para que nunca se pierdan vidas a causa de un sismo, tenemos por Ley, garantizar la seguridad de nuestras niñas y niños en estos centros de convivencia y educación, exigiendo sobre todo a los particulares que estas infraestructuras resistan terremotos.

Que en términos de lo antes apuntado, es necesario establecer en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, la obligatoriedad de que todo inmueble de la infraestructura física educativa del País, deberá estar certificada mediante un dictamen de peritos especialistas en materia de construcción, donde se establecerá que dicho inmueble podrá resistir sismos mayores de magnitud 7, contar con alerta sísmica, salidas de emergencia, rutas de evacuación y demás medidas de seguridad, emitidas por la autoridad en la materia, asimismo, que el dictamen certificado antes señalado deberá estar autorizado y actualizado por las unidades de protección civil de cada Estado, al inicio de cada ciclo escolar.

Para una mejor comprensión de la propuesta de reforma, es adecuado hacer una comparación de lo que establece la ley general vigente, con lo que se propone en la presente iniciativa en el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 7. La infraestructura física educativa del país deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, pertinencia y oferta suficiente de agua potable para consumo humano, de	Artículo 7. ... Queda igual

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>acuerdo con la política educativa determinada por el Estado –Federación, estados, Distrito Federal y municipios–, con base en lo establecido en el artículo 3o. constitucional; la Ley General de Educación; las leyes estatales de educación y del Distrito Federal; el Plan Nacional de Desarrollo; el Programa Sectorial; los programas educativos estatales y del Distrito Federal, así como los programas de desarrollo regional.</p> <p>Las autoridades en la materia promoverán la participación de sectores sociales para optimizar y elevar la calidad de la INFE, en los términos que señalan esta ley y su reglamento.</p>	<p>Todo inmueble de la infraestructura física educativa del país, deberá estar certificado mediante dictamen de peritos especialistas en materia de construcción, en donde se establezca que dicho inmueble podrá resistir sismos mayores de magnitud 7; asimismo, deberán contar con alerta sísmica, salidas de emergencia, rutas de evacuación y demás medidas de seguridad, emitidas por la autoridad correspondiente.</p> <p>El dictamen certificado antes señalado deberá estar autorizado y actualizado por las unidades de protección civil de cada Entidad Federativa, al inicio de cada ciclo escolar.</p> <p>... Queda igual</p>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción II y 65 fracción I de la Constitución Política Local, y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

Artículo único.- Se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el subsecuente al artículo 7 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, para quedar como siguen:

Artículo 7.- ...

Todo inmueble de la infraestructura física educativa del país, deberá estar certificado mediante dictamen de peritos especialistas en materia de construcción, en donde se establezca que dicho inmueble podrá resistir sismos mayores de magnitud 7; asimismo, deberán contar con alerta sísmica, salidas de emergencia, rutas de evacuación y demás medidas de seguridad, emitidas por la autoridad correspondiente.

El dictamen certificado antes señalado, deberá estar autorizado y actualizado por las unidades de protección civil de cada Entidad Federativa, al inicio de cada ciclo escolar.

.....

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Remítase al Honorable Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Los inmuebles de la infraestructura física educativa del país, públicos o privados, actualmente en funciones deberán contar con alerta sísmica, salidas de emergencia, rutas de evacuación y demás medidas de seguridad, emitidas por la autoridad correspondiente, además del dictamen estructural y la certificación de operación correspondiente.

Cuarto. Remítase a todas las Legislaturas Locales de los 32 Estados de la República Mexicana para su adhesión.

Quinto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 02 de Octubre de 2017.

Atentamente:
Diputado Eduardo Cueva Ruíz.

La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:

Se turna la presente iniciativa de decreto a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 228 párrafo segundo, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Magdalena Camacho Díaz, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Magdalena Camacho Díaz:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados,

Público asistente,

Medios de Comunicación.

A nombre de mis compañeros Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y el mío propio, como integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, vengo a presentar la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforma la fracción II, numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su análisis y dictamen respectivo.

La paridad es igualdad, no es una medida de acción afirmativa de carácter temporal. No es una medida compensatoria, constituye un principio convencional y constitucional, que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro País como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de los ciudadanos y de las ciudadanas se ejerzan en condiciones de igualdad.

La paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.

La cultura androcéntrica que ha permeado en nuestro país propicia y nutre la desigualdad en la participación política de las mujeres lo que fue causa de cuestionamientos internacionales acerca del carácter representativo de nuestro gobierno; siendo tal vez el caso más emblemático, el de las “Juanitas de San Lázaro”, que en Enero del 2010, fueron obligadas por sus partidos políticos, a solicitar licencia para imponer en su lugar a

suplentes hombres, violentando la decisión de las y los electores que votaron para elegir a sus diputadas.

Los pactos internacionales, suscritos por México sumado a la patente la necesidad de implementar mecanismos que garantizaran a mujeres y hombres, las mismas oportunidades de participar en la política de forma efectiva y equilibrada, así como la necesidad de integrar en la agenda pública sus visiones, necesidades, intereses y problemas, dieron lugar en el año 2014, a la incorporación del principio de paridad en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así la fracción I del artículo 41 constitucional, determina que, entre los fines de los partidos políticos, se encuentran el de promover la participación en la vida democrática y posibilitar el acceso de las ciudadanas y los ciudadanos al ejercicio del poder público garantizando la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Esta norma Constitucional, ha sido la más importante que ha dado nuestro País en relación a los derechos político electorales de las mujeres, porque dio paso a las cuotas de género, al obligar a los partidos políticos que al postular sus candidatos a los cargos de elección popular en la legislatura federal y de las entidades federativas, lo hicieran garantizando la paridad entre los géneros.

A partir de entonces, se marcó un punto de inflexión hacia la paridad de género en el ámbito de la política, de manera que las subsecuentes reformas electorales se han encaminado a garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, teniendo como marco la promoción de la igualdad de oportunidades.

Sin duda lo sucedido en 2010, con las Juanitas de San Lázaro, profundizó la reflexión hacia la urgencia de armonizar las leyes federales y locales para dotar de un techo de derechos humanos a las mujeres hacia la paridad de género en el ámbito de la política, de manera que, las subsecuentes reformas electorales se han encaminado a garantizar su participación buscando la igualdad con los hombres en la toma de decisiones, así se advierte de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ley de Partidos Políticos y de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Pero no obstante que este marco normativo el cual se ha visto robustecido con los criterios sustentados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sean encaminado establecer que es un derecho de la ciudadanía mexicana y una obligación para los partidos

políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre los géneros para tener acceso a cargos de elección popular.

Los Diputados Ciudadanos, consideramos apremiante la necesidad de avanzar hacia la democracia paritaria.

Es así porque tanto la intención del legislador como la interpretación de los órganos electorales, coinciden en que la igualdad y la equidad de género debe observarse de manera permanente. Sin embargo, dentro de nuestra normatividad estatal existe un vacío legislativo, pues en nuestro esquema jurídico no se contempla el traslape de este principio al ejercicio de la función pública, no obstante que ha sido reconocido también como un derecho fundamental intrínseco a la democracia paritaria, tal y como puede advertirse del contenido de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, abierta a la firma por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 640 (VII) del 20 de diciembre de 1952, la cual fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981, en la que se señala que:

“Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna”.

Luego entonces, los Diputados Ciudadanos presentamos hoy ante esta Soberanía esta iniciativa con la que se plantea reconocer el derecho fundamental de las mujeres a participar de manera plena en el ámbito de la política, estableciendo de manera clara y concisa que en aquellos casos en que se presente la vacante de alguna fórmula de diputadas y diputados electos bajo el principio de representación proporcional, esta deba ser sustituida por otra del mismo género, de manera que en el ejercicio de la función pública se conserve el equilibrio de género en la ocupación de los cargos respectivos.

Para así garantizar, de manera efectiva la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal.

Es necesaria la reforma propuesta en razón de que el artículo 47 numeral 1, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero sólo señala:

1.- Ante la ausencia definitiva de un Diputado de representación proporcional, se cubra por el suplente de la fórmula, pero si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, se cubra por aquella fórmula de

candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva.

Como se advierte en esta disposición de nuestra Constitución Estatal, no se atiende precisamente al equilibrio de género, que se busca con el principio de paridad incorporada en nuestra Carta Magna, como una medida incluyente para alcanzar la igualdad sustantiva entre los sexos en materia de derecho político electoral.

En tal sentido la reforma que se propone es precisamente la fracción II, del numeral 1, del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a fin de que en nuestra Constitución del Estado quede garantizado que al faltar la fórmula completa, en los Diputados de representación proporcional, sean sustituidos por la siguiente fórmula del mismo género inscrita por el partido para quedar la propuesta de la siguiente forma:

Artículo 47 queda igual,

Numeral I queda igual,

Fracción I queda igual

Y la fracción II se propone en el siguiente sentido:

II. De un Diputado de representación proporcional, será cubierta por el suplente de la fórmula. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa esta será sustituida, por la fórmula de igual género, perteneciente al mismo partido, en el orden de prelación de la lista respectiva debiéndose conservar el equilibrio de género en la ocupación de los cargos.

Es cuanto, diputado presidente.

Solicitándole que dé instrucciones al Diario de los Debates, para que se incluya de forma completa nuestra propuesta, porque aquí sólo he presentado una síntesis.

Muchas gracias.

...Versión Íntegra...

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Los suscritos Diputada Magdalena Camacho Díaz, Diputados Ricardo Mejía Berdeja y Silvano Blanco Deaquino integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos

confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231; y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a la consideración del pleno, la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforma la fracción II, numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su análisis y dictamen respectivo, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

La paridad es igualdad, no es una medida de acción afirmativa de carácter temporal. No es una medida compensatoria, constituye un principio convencional y constitucional, que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro País como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de los ciudadanos y de las ciudadanas se ejerzan en condiciones de igualdad.

La paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.

Tanto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se reconocen, además del principio de igualdad, el derecho de todos los ciudadanos y las ciudadanas de participar en la dirección de los asuntos públicos; votar y ser electas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los y las electoras, así como de tener acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. Los Estados parte asumieron la obligación de tomar todas las “medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a ser elegibles.

Sumado a lo anterior, tenemos que, la cultura androcéntrica que ha permeado en nuestro país propicia y nutre la desigualdad en la participación política de las mujeres, lo que fue causa de cuestionamientos internacionales acerca del carácter representativo de nuestro gobierno; siendo tal vez el caso más emblemático, el de las “Juanitas de San Lázaro”, que en Enero del 2010, fueron obligadas por sus partidos políticos, a solicitar licencia para imponer en su lugar a suplentes hombres, violentando la decisión de las y los electores que votaron para elegir a sus diputadas.

Estos pactos internacionales, además de la patente necesidad de implementar mecanismos que garantizaran

a mujeres y hombres, las mismas oportunidades de participar en la política de forma efectiva y equilibrada, así como la necesidad de integrar en la agenda pública sus visiones, necesidades, intereses y problemas, dieron lugar en el año 2014, a la incorporación del principio de paridad en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así la fracción I del artículo 41 constitucional, determina que, entre los fines de los partidos políticos, se encuentran el de promover la participación en la vida democrática y posibilitar el acceso de las ciudadanas y los ciudadanos al ejercicio del poder público garantizando la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Esta norma Constitucional, ha sido la más importante que ha dado nuestro País en relación a los derechos político electorales de las mujeres, porque dio paso a las cuotas de género, al obligar a los partidos políticos que al postular sus candidatos a los cargos de elección popular en la legislatura federal y de las entidades federativas, lo hicieran garantizando la paridad entre los géneros.

A partir de entonces, se marcó un punto de inflexión hacia la paridad de género en el ámbito de la política, de manera que las subsecuentes reformas electorales se han encaminado a garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, teniendo como marco la promoción de la igualdad de oportunidades.

Sin duda lo sucedido en 2010, profundizó la reflexión hacia la urgencia de armonizar las leyes federales y locales para dotar de un techo de derechos humanos a las mujeres hacia la paridad de género en el ámbito de la política, de manera que, las subsecuentes reformas electorales se han encaminado a garantizar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, teniendo como marco la promoción de la igualdad de derechos

“Para garantizar el cumplimiento de este principio constitucional, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley de Partidos Políticos y las leyes electorales de las entidades federativas establecieron, en uso de la libertad configurativa de los Congresos, diversas reglas, entre las que destacan las siguientes: 1) Establecer que los partidos políticos deberán determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales; 2) mandar que las listas de representación proporcional se integren por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se

alternen las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista. La disposición aplica para ambas candidaturas, las de mayoría relativa y las de representación proporcional; 3) la determinación que en caso de número impar de curules o regidurías, la lista fuera encabezada por mujeres; 4) la posibilidad de modificar el orden de prelación en el que fueron registradas las fórmulas con la finalidad de lograr una integración equilibrada de los órganos de representación popular; 5) en la postulación de candidaturas, no se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior; 6) determinar que, para la sustitución de candidaturas, deberán observarse las reglas y el principio de paridad entre los géneros; 7) establecer como sanción por el incumplimiento de la paridad en las postulaciones el no registro de la lista, y 8) Incremento del 2% al 3% el porcentaje de financiamiento público que los partidos políticos deben destinar de manera obligatoria a la promoción y capacitación de liderazgos femeninos.” Así lo ha referido la doctora Leticia Bonifaz Alfonso, Directora General de Estudios, promoción y desarrollo de los derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su estudio EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LAS ELECCIONES: APLICACIÓN, RESULTADOS Y RETOS, en el texto transcrito que puede consultarse en la siguiente dirección: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/derechos_humanos/articulosdh/documentos/2016-12/PRINCIPIO%20DE%20PARIDAD.pdf

Los Diputados Ciudadanos, consideramos apremiante la necesidad de avanzar hacia la democracia paritaria, para lo cual, resulta pertinente tener presente el marco normativo relacionado con la paridad de género, el cual nos refiere que:

- Es un derecho de los ciudadanos y una obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres para tener acceso a cargos de elección popular;

- Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y

- El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número

de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas y, en caso de que no sean sustituidas, no aceptarán dichos registros.

Este mismo marco, se ha visto robustecido por los razonamientos vertidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual sabemos es, a reserva de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y que ha señalado con sus resoluciones los siguientes lineamientos:

- SUP-JDC-10842/2011 y acumulados. La designación directa de candidatos debe fundamentar y motivar la equidad de género.

- SUP-JDC-2580/2007 y acumulados. Ponderación entre la equidad de género y el principio de auto-organización de los partidos políticos, en las listas de registro de sus candidatos.

- SUP-JRC-584/2007. La equidad de género debe observarse de manera permanente.

- SUP-JDC-96/2008. La cuota de género no es un requisito de elegibilidad.

- SUP-JDC-12624/2011. La equidad de género no debe ser sólo una recomendación y aplica para ambos principios y para propietarios y suplentes.

- SUP-JDC-12624/2012, SUP-JDC-475/2012, SUP-JDC-510/2012 y SUP-JDC-611/2012. Las cuotas de género deben reflejarse en el ejercicio del cargo

- SUP-JDC-1013/2010. La equidad de género debe observarse en todo momento en la integración de los órganos electorales.

- SUP-JDC-461/2009. La regla de alternancia de géneros en la elaboración de las listas de candidatos de representación proporcional.

- SUP-JDC-0471/2009. Procedimiento de integración de listas de candidatos de representación proporcional, aplica la alternancia.

- SUP-JDC-611/2012. Equilibrio de candidaturas para la conformación más equitativa de la representación política.

En ese sentido, podemos advertir que tanto la intención del legislador como la interpretación de los órganos electorales coinciden en que la equidad de género debe de observarse de manera permanente. Sin embargo, existe un vacío legislativo, pues dentro de nuestro actual esquema jurídico no se contempla el traslape de este principio al ejercicio de la función pública, no obstante que este ha sido reconocido también como un derecho fundamental intrínseco a la democracia paritaria, tal y como puede advertirse del contenido de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, abierta a la

firma por la Asamblea General de la ONU, en su resolución 640 (VII) del 20 de diciembre de 1952, la cual fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981, en la que se señala que:

“Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna”.

Luego entonces, los diputados ciudadanos presentamos hoy ante esta Soberanía esta iniciativa con la que se plantea reconocer el derecho fundamental de las mujeres a participar de manera plena en el ámbito de la política, estableciendo de manera clara y concisa que en aquellos casos en que se presente la vacante de alguna fórmula de diputadas y diputados electos bajo el principio de representación proporcional, esta deba ser sustituida por otra del mismo género, de manera que en el ejercicio de la función pública se conserve el equilibrio de género en la ocupación de los cargos respectivos.

Es de esta manera como podremos garantizar, de manera efectiva la plena participación de las mujeres en cargos públicos y de representación política con el fin de alcanzar la paridad en la institucionalidad estatal.

Es necesaria la reforma propuesta en razón de que el artículo 47 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero señala:

Artículo 47. Resultará electo diputado al Congreso del Estado el candidato que una vez realizada la elección y los cómputos respectivos, obtenga la constancia correspondiente por parte de la autoridad electoral.

1.- Ante la ausencia definitiva de un Diputado, se procederá como sigue:

I. De un Diputado de mayoría relativa la vacante será cubierta por el suplente de la fórmula electa. A falta de ambos se notificará al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que convoque a elecciones extraordinarias;

II. De un Diputado de representación proporcional, será cubierta por el suplente de la fórmula. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva;

III. Tratándose de ausencias temporales la Mesa Directiva del Congreso llamará al suplente correspondiente; y,

IV. La licencia concedida a un Diputado lo suspende temporalmente de su inmunidad constitucional, como en el ejercicio de sus funciones representativas y de sus derechos, obligaciones y garantías.

En tal sentido la reforma que se propone es a la fracción II, del numeral 1, del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a fin de que en nuestra Constitución del Estado quede garantizado que al faltar la formula completa, en los Diputados de representación proporcional, sean sustituidos por la siguiente formula del mismo género inscrita por el partido.

A continuación presentamos un cuadro comparativo del texto vigente y de la propia propuesta.

Texto vigente de la Fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero	Propuesta de reforma a la Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero
Artículo 47. ... 1. I. ... II. De un Diputado de representación proporcional, será cubierta por el suplente de la fórmula. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva;	Artículo 47. ... 1. ... I. ... II. De un Diputado de representación proporcional, será cubierta por el suplente de la fórmula. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa esta será sustituida, por la fórmula de igual género, perteneciente al mismo partido, en el orden de prelación de la lista respectiva debiéndose conservar el equilibrio de género en la ocupación de los cargos;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado y los artículos 126 fracción II, 127 párrafo tercero, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Artículo Único. Por el que se reforma la fracción II, numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 47...

1...

I...

II. De un Diputado de representación proporcional, será cubierta por el suplente de la fórmula. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, esta será sustituida, por la fórmula de igual género, perteneciente al mismo partido, en el orden de prelación de la lista respectiva, debiéndose conservar el equilibrio de género en la ocupación de los cargos;

III y IV. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase el presente decreto a los ayuntamientos de la entidad para los efectos en lo dispuesto por el artículo 199, numeral 1 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y oportunamente en su caso, expídase el acuerdo de ratificación respectivo.

Tercero. Una vez emitida la Declaratoria por el Congreso del Estado, la presente reforma Constitucional entrará en vigor el 1 de enero de 2020 y será aplicable a los diputados que sean electos a partir del proceso electoral de 2021.

Cuarto. El Congreso del Estado de Guerrero, en un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las reformas que sean pertinentes para hacer concordar la legislación electoral con las disposiciones previstas por la Constitución.

Quinto. En tanto se realizan las reformas correspondientes que se deriven de esta Constitución, las disposiciones de la legislación actual mantendrán su vigencia y aplicación.

Sexto. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Séptimo. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los dos días del mes de octubre del año 2017.

Atentamente

Los Integrantes del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Diputado Silvano Blanco Deaquino.- Magdalena Camacho Díaz.

El Presidente:

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 254 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo, inciso "a" se concede el uso de la palabra al diputado Ignacio Basilio García, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Ignacio Basilio García:

Con su venia, diputado presidente.

Secretarías, Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Compañeras y compañeros diputados.

El suscrito diputado Ignacio Basilio García, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y Presidente de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, para su discusión y en su caso aprobación como asunto de urgencia y obvia resolución, la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 62, fracción I y III la facultad del Honorable Congreso del Estado para recibir, analizar y en su caso aprobar las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dichas iniciativas de leyes de ingresos, en sus ámbitos de competencia estatal y municipal se proyectan de manera estimada con los antecedentes y elementos técnicos requeridos los ingresos propios como son: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y además recursos provenientes de la federación por conceptos de participaciones y aportaciones, etiquetados en sus diversos ramos administrativos o bien en aquellos problemas o acciones que regularmente integran la totalidad de los recursos financieros de los municipios incluyendo las previsiones por conceptos de ingresos extraordinarios y financiamientos.

En su conjunto servirán de sustento para orientar la cobertura a sus respectivos proyectos de presupuestos de egresos, guardando en todo momento un sano equilibrio en las finanzas públicas de los municipios del estado de Guerrero, adicional a lo anterior el artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, obliga a los ayuntamientos en materia de hacienda a presentar ante el Congreso del Estado, para su análisis, discusión y en su caso aprobación las iniciativas de leyes de ingresos, así como sus respectivas Tablas de Valores Unitarios del Suelo y Construcción, siendo estas últimas el instrumento legal básico del principal ingresos propio, que recaudan las administraciones municipales que es el impuesto predial y sus derivados.

Ante el próximo inicio del proceso de recepción, análisis, discusión y aprobación de las iniciativas de leyes de ingresos de los 81 municipios, así como las respectivas Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal 2018, y con ello contar con los elementos técnicos legales y financieros suficientes que sirvan de marco de referencia para los proyectos y dictaminar por las y los legisladores de la Sexagésima Primera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, y que sin duda el trabajo legislativo de esta materia a través de la Comisión Legislativa de Hacienda, se verá amplia y técnicamente fortalecida y sustentada para emitir acertadamente los dictámenes correspondientes.

Para el Honorable Congreso del Estado, es de suma importancia que los municipios mantengan un sano equilibrio en sus finanzas públicas, por ello es importante que en la presentación de sus Leyes de Ingresos, como en sus Tablas de Valores, se consideren

y en su caso se autorice ante este Pleno que a partir de este ejercicio, que el cumplimiento y presentación de las Leyes de Ingresos y sus respectivas Tablas de Valores, sea de manera económica en un tanto original y siete copias y un cd o memoria usb para su trámite legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23, fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a consideración de este Pleno como un asunto de urgente y obvia resolución la presente proposición de:

Acuerdo Parlamentario

Único.- Por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 Municipios del Estado, para que al presentar sus respectivos proyectos de Leyes de Ingresos, así como las Tablas de Valores Catastrales, lo hagan con todo los requisitos de ley y sean tomadas las peticiones necesarias para garantizar un manejo responsable y transparente de los recursos públicos, siempre apegados al marco legal aplicable en la materia. Su presentación será atendiendo a los momentos de austeridad que vive el estado de Guerrero en un tanto original y siete copias y un cd o memoria usb, usando formato Word y Excel, para su trámite legislativo.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Segundo.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo Parlamentario, a los 81 municipios, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 03 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Atentamente

Diputado Ignacio Basilio García

Es cuanto, mi querido presidente.

...Versión Íntegra...

Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

El suscrito diputado Ignacio Basilio García, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y presidente de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, para su discusión y en su caso aprobación como asunto de urgencia y obvia resolución, la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, al tener de la siguiente:

Exposición de Motivos

Que el municipio se encuentra sustentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así el Artículo 115 en su fracción I dice: Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Art. 115, frac. IV, determina que los municipios son los responsables de administrar libremente su hacienda, siendo esta el conjunto de recursos financieros y patrimoniales de que dispone el gobierno municipal para la realización de sus fines y que su objeto de las finanzas públicas municipales es lograr una adecuada, eficiente y segura operación económica.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su Artículo 178 fracción VII que los ayuntamientos están facultados para formular y remitir al Congreso del Estado, para su aprobación, sus presupuestos anuales de ingresos, fracción VIII aprobar su presupuesto de egresos de conformidad con los ingresos disponibles y conforme a las leyes que para tal efecto expida el Congreso del Estado.

Que nuestro país y en especial el Estado de Guerrero, han sido afectados de manera importante por los fenómenos meteorológicos y sísmicos, esto supone una alerta para el futuro pues, con la agresividad intensificada de los desastres naturales, el Estado de Guerrero puede que viva una de las eras más caóticas de

su historia. Las afectaciones como prueba de ello los recientes huracanes y sismos en el país que han afectado duramente a nuestros pueblos y que el Estado de Guerrero no ha sido la excepción.

Que las fianzas públicas municipales están pasando por un momento difícil, sin embargo es imperativo que los municipios del estado en sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos consideren partidas especiales para hacer frente a las contingencias provocadas por los Fenómenos naturales geofísicos (sismos) y meteorológicos, para con ello contar con los recursos necesarios para hacer frente de inmediato a dichas contingencias.

Que el Fondo de Desastres Naturales (Fonden) es un instrumento financiero mediante el cual dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, a través de las Reglas de Operación del propio Fondo y de los procedimientos derivados de las mismas, integra un proceso respetuoso de las competencias, responsabilidades y necesidades de los diversos órdenes de gobierno, que tiene como finalidad, bajo los principios de corresponsabilidad, complementariedad, oportunidad y transparencia, apoyar a las entidades federativas de la República Mexicana, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la atención y recuperación de los efectos que produzca un fenómeno natural, de conformidad con los parámetros y condiciones previstos en sus Reglas de Operación.

Y que el objetivo del FONDEN es de atender los efectos de Desastres Naturales, imprevisibles, cuya magnitud supere la capacidad financiera de respuesta de las dependencias y entidades paraestatales, así como de las entidades federativas.

Por lo que se hace imperativo que los Ayuntamientos en la presentación de sus iniciativas de leyes de ingresos y presupuestos de egresos consideren partidas especiales para hacer frente a las contingencias financieras que se presenten, así como también los empréstitos que consideren contratar con instituciones financieras según lo marca la ley en la materia, para enfrentar las situación que tiene que ver con las contingencias laborales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución la presente proposición con:

Acuerdo Parlamentario

Único.- Por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 Municipios del Estado, para que consideren en sus propuestas de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, una partida presupuestal para atender de manera inmediata las contingencias causada por los fenómenos meteorológicos y geofísicos (sismos), así como también considerar los empréstitos con la banca comercial para hacer frente a la demanda de obra productiva, siempre apegados al marco legal aplicable en la materia.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Segundo.- Hágase del conocimiento del presente Acuerdo Parlamentario, a los 81 honorables ayuntamientos municipales, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero.- Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 05 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Atentamente
Diputado Ignacio Basilio García.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría calificada de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ignacio Basilio García.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ignacio Basilio García; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Cuauhtémoc Salgado Romero:

Con su permiso, señor presidente.

Compañeras y compañeros.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

El suscrito diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 106 fracción III, 111, 112, 113 y 313 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a consideración del pleno como asunto de urgente resolución, la propuesta de Acuerdo Parlamentario, bajo los siguientes:

Considerandos

Que la Ley Para Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, Número 817, establece entre otras medidas que: para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad.

Que del mismo modo el artículo 4, fracción XV de la presente ley señala que se entiende por Barreras Arquitectónicas: como aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad, su libre desplazamiento tanto en lugares públicos o privados, como en exteriores o interiores;

Esta Ley tiene por objeto reconocer y proteger los derechos a favor de las personas con Discapacidad, entre los que destacan el de libre tránsito que se constituye en el desplazamiento libre en los espacios públicos abiertos o cerrados, de cualquier índole, sin barreras u obstáculos físicos o arquitectónicos, ya sea por su propio pie o apoyos técnicos; Emitir normas, vigilar y en su caso sancionar, que las nuevas construcciones realizadas por los sectores público, privado y social, no tengan barreras arquitectónicas de las referidas en esta ley, observando las especificaciones que en la misma se contienen, a efecto de beneficiar a las personas con discapacidad; Apoyar y coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales, para la eliminación de barreras arquitectónicas en los diversos espacios urbanos de la Entidad.

Que como es de todos conocidos, derivado de los sismos que se han presentado en los últimos días, en los diferentes Estados de la República, principalmente en Chiapas, Oaxaca, Puebla, Morelos y Guerrero, adicionalmente a las medidas que se están tomando, es necesario considerar aquellas de precaución, que permitan evacuar a la población que se encuentre en riesgo en caso de emergencia sísmica, lo anterior para evitar pérdidas humanas, ya que se deben de aplicar las normas necesarias y pertinentes para prevenir este tipo de incidentes.

Es por eso que es importante que todas las Escuelas públicas o privadas, cuenten con las condiciones necesarias para poder evacuar a todo el personal en caso de sismo, y más a aquellas personas vulnerables que cuenten con alguna discapacidad, tal como lo establece

la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

Que con la revisión y dictámenes que ha llevado a cabo la Secretaría de Protección Civil en las diferentes Instituciones Educativas, con el fin de verificar que los centros educativos no sufrieron algún daño, es importante se considere si estos centros educativos públicos o privados, cuentan con rampas y aditamentos destinados a personas con capacidades diferentes, en este sentido y derivado de dichas revisiones, considerar en la reparación, mantenimiento o reconstrucción de infraestructura educativa la construcción y adaptación de aquellos que aún no cuenten con dichas rampas o aditamentos para personas con discapacidad.

Es por ello que se propone exhortar al titular del Poder Ejecutivo, para que instruya a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero, para que en la revisión, mantenimiento y reconstrucción de infraestructura destinada a centros educativos públicos o privados, se construyan rampas y aditamentos para las personas con discapacidad en aquellos centros educativos que aún no cuenten con ellos, asimismo, se exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales del Estado, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Compañeras y compañeros diputados, no podemos ser ajenos a este tipo de realidades que se presentan en algunos planteles educativos en nuestro estado, ya que es un derecho con el que cuentan las personas con capacidades diferentes a tener un libre tránsito que se constituya en la facilidad del desplazamiento en los Planteles Educativos, ya que no estamos exentos a este tipo de contingencias que se pudieran presentar en el futuro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, como asunto de urgente y obvia resolución el siguiente:

Acuerdo Parlamentario por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que instruya a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero, para que en la revisión, mantenimiento y reconstrucción de infraestructura destinada a centros educativos públicos o privados, se construyan rampas y aditamentos para las personas con

discapacidad, asimismo, se exhorta a los H. Ayuntamientos Municipales del Estado, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Único.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto al estado de derecho, a la división de poderes y a la esfera de competencias respetuosamente exhorta al titular de Poder Ejecutivo Estatal, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores para que instruya a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero, para que en la revisión, mantenimiento y reconstrucción de infraestructura destinada a centros educativos públicos o privados, se construyan rampas y aditamentos para las personas con discapacidad, asimismo, se exhorta a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase al titular del Poder Ejecutivo y a los Honorables Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página Oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 2 de octubre de 2017

Atentamente

Diputado Cuauhtémoc Salgado Romero.

Muchas gracias.

La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

EXCITATIVAS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Excitativas, inciso "a" solicito al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, dé lectura a la excitativa suscrita por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

El diputado Raymundo García Gutiérrez:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

El suscrito Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de

la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor.

Me permito solicitar respetuosamente al presidente de la Mesa Directiva, formular una primer excitativa a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para que presente el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 279 de la referida Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Antecedentes

Único.- El 18 de abril del presente año, el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado, presentó ante el Pleno de esta Soberanía popular una iniciativa de reforma al artículo 14 de la Constitución Política local, misma que fue turnada por instrucciones de la Mesa Directiva a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para efecto de la emisión del dictamen correspondiente, tal y como lo marca el artículo 279 primer párrafo de nuestra Ley Orgánica.

Consideraciones

Las iniciativas con proyecto de decreto anteriormente, identificadas contienen reformas sustanciales y muy importantes en materia de derechos y obligaciones de los ciudadanos guerrerenses, respecto de los indígenas y afroamericanos que habitan lo largo y ancho del territorio estatal.

En este punto, cabe hacer mención que el artículo 279, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estipula claramente lo siguiente:

Las iniciativas y proyectos turnados a comisiones deberán ser dictaminados dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles contados, a partir del siguiente a la recepción del turno con la salvedad que establece esta Ley Orgánica.

Así tenemos que dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, el 18 de abril de 2017. Porque el plazo de treinta días hábiles

otorgados por nuestra Ley Orgánica, para la emisión del dictamen correspondiente; feneció desde el treinta de mayo pasado, en ese orden de ideas el plazo para la dictaminación de la iniciativa signada por el Ejecutivo Estatal, tiene un retraso de ochenta y seis días hábiles.

Esta situación ha propiciado el retraso al Pleno de esta Soberanía del dictamen de reforma a la Ley 701, de Derechos, Reconocimiento y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas, que actualmente tenemos listo en las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, de Justicia y de Seguridad Pública, pues es menester que la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos; emita el dictamen sobre las reformas en materia constitucional, para que esta Comisión de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, junto con las otras dos comisiones podamos emitir el dictamen de reforma a la Ley 701, que es la Ley Secundaria en Materia de Derechos y Obligaciones para con los Pueblos Indígenas y Afroamericanos en la Entidad.

Por lo antes expuesto y por tratarse de un proyecto de reforma constitucional, que redundaría en el fortalecimiento del estado de derecho en la entidad, se justifica la urgencia de que la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, de este poder legislativo elabore y presente el dictamen correspondiente, sobre las iniciativas multicitadas.

Consecuentemente solicito a la presidencia de la Mesa Directiva, de esta Honorable Cámara de Diputados, se sirva dar trámite a la siguiente excitativa.

Único. Se solicita que la presidencia de la Mesa Directiva, de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, excite a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para efecto que presente el dictamen y corresponda a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, gobernador constitucional del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 279 de la referida Ley Orgánica del Congreso y turnada a dicha Comisión legislativa por mandato de la presidencia de la Mesa Directiva de esta soberanía constitucional el 18 de abril del año en curso.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 de septiembre de 2017.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, toma conocimiento de la excitativa de antecedentes y con fundamento en el artículo 281 de nuestra Ley Orgánica en vigor, esta presidencia, solicita a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para que en un plazo de hasta treinta días hábiles emitan el dictamen correspondiente.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dé lectura a la excitativa signada por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos.

El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:

Con gusto, diputada presidenta.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado.

El suscrito diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor.

Me permito solicitar respetuosamente al presidente de la Mesa Directiva, formular una primer excitativa a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para que en el menor tiempo posible presente el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 11, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Suscrita por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, al seno de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 279, 281 y 282 de la referida Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Antecedentes

Único.- El pasado 25 de abril del año en curso, la Fracción Parlamentaria del Partido de Movimiento Ciudadano, presentó una iniciativa de reforma y adición a los artículos 11, 13 y 14 de la Constitución Política del

Estado, la cual fue turnada por mandato de la Mesa Directiva a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para emitir el dictamen correspondiente, en tiempo y forma, tal y como lo marca el artículo 279 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 vigente.

Consideraciones

La iniciativa con proyecto de decreto anteriormente, identificada contienen reformas sustanciales y muy importantes en materia de derechos y obligaciones de los ciudadanos guerrerenses, respecto de los indígenas y afromexicanos que habitan lo largo y ancho del territorio estatal.

En este punto, cabe hacer señalar que el artículo 279, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estipula claramente lo siguiente:

“Las iniciativas y proyectos turnados a comisiones deberán ser dictaminados dentro de un plazo no mayor a treinta días hábiles contados, a partir del siguiente a la recepción del turno con las salvedades que establece esta Ley Orgánica”.

Así tenemos que dicha iniciativa le fue turnada a la Comisión de referencia el 25 de abril del presente año. Y el plazo para dictaminarla le feneció el 6 de junio pasado; en ese orden de ideas el plazo para la dictaminación sobre la iniciativa presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, tiene un retraso de 81 días hábiles.

Esta situación ha propiciado el retraso de la presentación al pleno de esta soberanía del dictamen de reforma a la Ley 701, de Derechos, Reconocimiento y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas, mismo que actualmente tenemos listo en las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas, de Justicia y de Seguridad Pública, pues es menester que la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos; emita el dictamen sobre las reformas en materia constitucional, para que esta Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, junto con las otras dos comisiones podamos emitir el dictamen de reforma a la Ley 701, que es la Ley Secundaria en Materia de Derechos y Obligaciones para con los Pueblos Indígenas y Afromexicanos en la Entidad.

Por lo antes expuesto y por tratarse de un proyecto de reforma constitucional, que redundaría en el fortalecimiento del estado de derecho en materia indígena y afromexicana en la entidad, se justifica la urgencia de que la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, de este Poder Legislativo

elabore y presente el dictamen correspondiente, sobre las iniciativas referidas.

Consecuentemente, solicito a la presidencia de la Mesa Directiva, de esta Honorable Cámara de Diputados, se sirva dar trámite a la siguiente excitativa.

Único. Se solicita que la presidencia de la Mesa Directiva, de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, excite a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para efecto que en menor tiempo posible presente el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 11, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el Partido Movimiento Ciudadano, al seno de esta Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, turnadas a dicha comisión por mandato de esa presidencia de la Mesa Directiva a esta Soberanía popular el 25 de abril del año en curso.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 de septiembre de 2017.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, toma conocimiento de la excitativa de antecedentes y con fundamento en el artículo 281 de nuestra Ley Orgánica en vigor, esta Presidencia, solicita a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para que en un plazo de hasta treinta días hábiles emitan el dictamen correspondiente.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones, a petición de la diputada Erika Alcaraz Sosa, nos solicita se retire su intervención.

En desahogo del inciso “b” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañera presidenta.

Registramos esta intervención porque hemos tenido conocimiento que a partir de los desastres naturales,

ocasionados por los sismos del pasado mes de septiembre, congresos locales como el Congreso de Oaxaca, acaba de aprobar un endeudamiento al gobierno de aquella Entidad por (mil doscientos millones de pesos), que tiene que ver con la construcción en aquella entidad federativa.

Y bien dice el refrán “que si vez las barbas de tu vecino cortar, pon las tuyas a remojar” y aquí quiero llamar la atención porque hay dos fondos el Fonden (Fondo de Desastres Naturales) y el FONAREC (Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas) que son precisamente dos instrumentos para canalizar recursos ante contingencias ambientales.

El Fonden a cargo de la Secretaría de Gobernación a través de su fondo revolvente, tiene por objeto proporcionar suministros de auxilio y asistencia, ante situaciones de emergencia de desastre para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y salud de la población generadas ante la inminencia, alta probabilidad u ocurrencia de un fenómeno natural perturbador.

El programa de Fondo de Desastres Naturales del ramo 23, provisiones salariales y económicas del presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, es otro de los rubros de este Fonden y el otro es el fideicomiso Fondo de Desastres Naturales, en este sentido los lineamientos y operación específicos del Fondo de Desastres Naturales, señalan que la reconstrucción o restitución de daños tendrá como propósito dejar a los bienes afectados en condiciones operativas similares a las que prevalecían antes del desastre natural.

Prevé que la reconstrucción de la infraestructura local y los apoyos para tal efecto otorgue el Fonden, se realizará a través del convenio de realización que suscriban las secretarías de gobernación y la Secretaría de Hacienda, con cada una de las entidades federativas afectadas.

Según este fondo se van acordar los términos generales para la ejecución de obras y acciones de reconstrucción a través de dependencias y entidades federales, por si o a través de un tercero hasta por el 50 por ciento con cargo al Fonden y el resto a cargo de la entidad federativa correspondiente.

Como puede advertirse los gastos de reconstrucción por los daños ocasionados por los desastres naturales, podrán financiarse hasta un 50 por ciento por el Fonden y el otro 50 por ciento deberá ser aportado por recursos estatales.

Sin embargo, como queda de manifiesto con el endeudamiento aprobado en el Congreso de Oaxaca,

pues los estados más pobres como es el caso de Guerrero, pues no tienen recursos suficientes para entrarle con el 50 por ciento restante. Ante esta situación muchos han volteado a ver al Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, que nace a partir del presupuesto de egresos de la federación del ejercicio fiscal 2011.

Este fondo no es sino la posibilidad de que se establezcan endeudamientos por parte de las entidades federativas para cubrir la otra parte que les corresponden de recursos para la reconstrucción, este fondo lo que ofrece son líneas de financiamiento a las entidades federativas, líneas de crédito privadas a 20 años, hasta por veintisiete mil millones de pesos, lo que implicaría compañeras y compañeros un nuevo endeudamiento, es decir, en lugar de que la federación le entre vía los recursos del FONDEN y todas las aportaciones que ha habido de particulares, nacionales e internacionales, incluso los recursos que pudieran provenir de los partidos políticos que han decidido no ejercer sus prerrogativas, no obstante que hay todos estos recursos la preocupación es que finalmente se les recargue gran parte a los estados de la república y en este caso al estado de Guerrero.

Bajo este esquema del Fonrec, Fondo de Reconstrucción, podemos advertir que se comprometen las finanzas estatales a largo plazo y las hace dependientes de un fondo concursable ante el propio fiduciario que sería “Banobras”, sujeto a la discrecionalidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, este fondo no resuelve en el corto y mediano plazo las necesidades de urgencia en la reconstrucción, incluso compromete la capacidad crediticia presente y futura ante recursos no presupuestados para el pago de intereses, lo que genera entonces una necesidad administrativa y jurídica de solicitar la aprobación de endeudamientos previa aprobación de las legislaturas locales sin que el instrumento legal dispuesto por el Gobierno Federal esté debidamente acreditada.

Como puede advertirse este Fondo de Reconstrucción no representa una alternativa de verdadera solidaridad para atender las necesidades de la población, ya que para acceder a estos recursos se tiene que recurrir al endeudamiento, por lo que la Auditoría Superior de la Federación ha concluido que este Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, no es sino una nueva manera de endeudar a las entidades federativas.

Por qué tocamos este punto compañeras y compañeros legislativos, porque el Ejecutivo del Estado, ha señalado que para atender la reconstrucción de los municipios de Atenango del Río, Huitzuco, Tepecoacuilco, el caso de Taxco y la parte que corresponde a Iguala, son alrededor de mil cuatrocientos millones de pesos, y aquí el riesgo es que en lugar de venir el apoyo total de la federación es que al final del día se tenga que recurrir endeudamiento para poder acceder al Fonden, valiente ayuda.

De qué sirve entonces estos altruistas que habido entonces, de donantes internacionales, los recursos de los partidos, los recursos que varias asociaciones civiles han estado recaudando, nosotros queremos advertirlo porque no queremos que unos días a partir de lo que ya se está viviendo en otras entidades se tenga que aprobar un endeudamiento en lugar de que la federación pueda atender con recursos federales, la emergencia y también la reconstrucción. Vamos a estar tocando este tema el compañero Silvano Blanco va por ahí también a tocar un punto de acuerdo y también para darle seguimiento a toda la etapa de reconstrucción.

Por ahí también es importante ver lo que están haciendo organismos ciudadanos como la organización epicentro, que va estar vigilante de que toda la etapa de reconstrucción se maneje con transparencia, con cuentas claras, y que no haya desvíos y vamos estar también vigilantes y este Congreso no puede ser simplemente observador; tenemos que estar atentos que todo este mecanismo de reconstrucción se lleve a cabo con claridad y sobre todo tomando en cuenta que estamos ya en medio de un proceso electoral y no queremos tampoco que se partidice la ayuda y la reconstrucción.

Es cuanto, compañeras y compañeros legisladores.

CLAUSURA Y CITATORIO

La vicepresidenta Beatriz Alarcón Adame (a las 15:03 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar siendo las 15 horas con 03 minutos del día martes 3 de octubre de este año 2017, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves 5 de octubre del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Flor Añorve Ocampo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Carmen Iliana Castillo Ávila
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-84-00 Ext. 1019